



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01143-2017/MPS.

Sullana, 06 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1135-2017/MPS de fecha 01 de setiembre del 2016 se autoriza el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima los días lunes 04 y martes 05 de setiembre del presente del **Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana**, para asistir al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectos de realizar diversas gestiones relacionadas con el quehacer municipal en beneficio de la población de la provincia de Sullana.

Que, en el Artículo Segundo de dicha Resolución se Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas, gire por concepto de pasajes vía aérea y viáticos correspondientes **por 01 día de** acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 000000009 de fecha 12.01.2017; advirtiéndose un error, dado que el viaje se autoriza por dos días, habiendo viajado el Alcalde vía aérea el día lunes por la mañana, y su retorno es para el martes por la noche; por consiguiente, los viáticos debieron autorizarse por dos días y no por uno como erróneamente se consignó en la Resolución de Alcaldía N° 1135-2017/MPS:

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre Rectificación de errores indica en el Artículo 201.1 que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y en el 201.2 establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en el presente caso se debe rectificar el error incurrido en el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1135-2017/MPS de fecha 01 de setiembre del 2016, a efectos de que se giren viáticos por dos días y no por uno como se ha efectuado, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1135-2017/MPS de fecha 01 de setiembre del 2017, debiéndose establecer que los Viáticos que asignados al Sr. Alcalde sean girados por dos días.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, gire por concepto viáticos correspondientes por el día faltante de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 000000009 de fecha 12.01.2017.

Artículo Tercero.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 1135-2017/MPS de fecha 01 de setiembre del 2016.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Rosa Kelly Ludena Chirinos
SECRETARÍA